

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 3-2024-GR.LAMB/GRED-L PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADO PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - LAMBAYEQUE”.**

Siendo las 10:30 am del día 31 de octubre del 2024, en la oficina de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, se reunió el comité de selección, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001262-2024-GR.LAMB/GRED [515476925 - 17], que resuelve declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección , por contravención del numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del TUO la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en la cual se deberá retrotraer hasta la Etapa de CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para tal efecto se reúnen inmediatamente los miembros del comité de selección, encargados de la conducción de dicho procedimiento, los cuales se mencionan a continuación:

**MIEMBROS TITULARES**

Presidente Titular: Juan Manuel Yaipen Garcia

Primer Miembro Titular: Javier Puelles Gasco

Segundo Miembro Titular: Juan Carlos Caballero Huertas

Con relación a ello se tiene que, con fecha 15 de octubre del 2024 se otorgó inicialmente la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°3-2024-GR.LAMB/GRED-L-1 - Contratación del Servicio de Mantenimiento de las Oficinas Administrativas de la Gerencia Regional de Educación - Lambayeque, habiéndose obtenido los siguientes resultados relacionados a ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

**RESULTADOS DE ADMISIÓN:**

Acto seguido el comité de selección, informa que se procederá a la apertura electrónica de ofertas y hacer la descarga respectiva de las ofertas.

Posteriormente, el comité de selección; procedió a verificar la presentación de los documentos requeridos en la selección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

De la verificación de ofertas el comité de selección determina que en cumplimiento al reglamento de la Ley N° 30225 en el artículo 60, solicitará subsanación de ofertas a los siguientes postores:

- ❖ BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, requerida mediante CARTA N° 001-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L., requerida mediante CARTA N° 002-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ CONTRATISTAS Y CONSULTORES RIMBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, requerida mediante CARTA N° 003-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ CONSTRUNORTE H.C.E. S.A.C., requerida mediante CARTA N° 004-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.

- ❖ BRASCON CONTRATISTAS E.I.R.L. , requerida mediante CARTA N° 005-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ CONSORCIO HORIZONTE, requerida mediante CARTA N° 006-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ CORPORACION ALONFER E.I.R.L. , requerida mediante CARTA N° 007-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ TERRA D' AVANGUARDIA S.A., requerida mediante CARTA N° 008-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ HERCONSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., requerida mediante CARTA N° 009-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS BUCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, requerida mediante CARTA N° 010-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ CONSULTORA Y CONTRATISTAS MPASCO S.A.C., requerida mediante CARTA N° 011-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ ANDEROS INGENIEROS S.A.C., requerida mediante CARTA N° 012-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ CG CONSTRUCCIONES S.A.C., requerida mediante CARTA N° 013-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ CORPORACION ZONA NORTE E.I.R.L., requerida mediante CARTA N° 014-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, requerida mediante CARTA N° 015-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ JAF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., requerida mediante CARTA N° 016-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ PEDCA IC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, requerida mediante CARTA N° 017-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE, requerida mediante CARTA N° 018-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, requerida mediante CARTA N° 019-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.
- ❖ LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L., requerida mediante CARTA N° 020-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1.

Otorgándoseles un plazo de dos (02) días hábiles, de conformidad con el numeral 60.5 del RLCE que establece: *"Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (03) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE"*.

Respecto a la Subsanación solicitada, el comité de selección deja constancia que a través del SEACE, se procedió a realizar las descargas respectivas de los postores que realizaron la subsanación, por lo que se procede a detallar los resultados de la admisión de las ofertas, según detalle:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	POSTORES	2.2.1. DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA							RESULTADO		
					a) Declaración Jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	d) Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.4 del Capítulo II de la presente sesión (Anexo N° 3)	e) Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con fines legalizados de ser el caso (Anexo N° 5)	g) Si el precio de la oferta en SOLES es inferior o igual al monto de la oferta en US\$			
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - LAMBAYEQUE	SERVICIO	1	BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	(*) ADMITIDA		
				CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MUVASA E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	(*) SI	(*) ADMITIDA		
				CONTRATISTAS Y CONSULTORES RIBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) ADMITIDA	
				YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	NO ADMITIDA	
				CONSTRUCTORA BARRIO NUEVO S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	NO ADMITIDA	
				BABO EXPORTACION S.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	ADMITIDA	
				CONSTRUNORTE H.C.E. S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) ADMITIDA	
				PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M.S.A.C	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	ADMITIDA	
				BIPASCON CONTRATISTAS E.I.R.L.	(*) SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) ADMITIDA	
				CONSORCIO HORIZONTE	(*) SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	(*) SI	(*) ADMITIDA
				IMPORTACIONES & CONSTRUCCIONES BARNIA 2 E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	ADMITIDA	
				CORPORACION ALONFER E.I.R.L.	(*) SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) NO ADMITIDA	
				TERRA D' AVANGUARDIA S.A.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) NO ADMITIDA	
				ANBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	ADMITIDA	
				HERGONSA CONTRATISTAS ASOCIADOS BUCHA S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) ADMITIDA	
				INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS BUCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	(*) SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) ADMITIDA	
				WINCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	(*) SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	NO ADMITIDA	
				MADESA INVERSIONES SRL.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	ADMITIDA	
				CONSULTORA Y CONTRATISTAS MAPASCO S.A.C.	(*) SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) NO ADMITIDA	
				ANDEROS INGENIEROS S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) ADMITIDA	
				CG CONSTRUCCIONES S.A.C.	(*) SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) NO ADMITIDA	
				M & N ASHLEY E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	ADMITIDA	
				CORPORACION ZONA NORTE E.I.R.L.	(*) SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) ADMITIDA	
CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE	SI	SI	SI	SI	SI	(*) SI	SI	SI	(*) ADMITIDA					
JAF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) ADMITIDA					
NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	ADMITIDA					
PEDCA IC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	(*) SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) ADMITIDA					
NABA CORPORACION E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	ADMITIDA					
CONSORCIO REGIONAL	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	ADMITIDA					
CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	ADMITIDA					
CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE	(*) SI	SI	SI	SI	SI	(*) SI	SI	SI	(*) SI	(*) ADMITIDA				
CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA					
NEGOCIOS & SERVICIOS GENERALES LEON S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA					
SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA					
LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	(*) ADMITIDA					

**NOTA:**

(\*): Se solicito subsanación, de conformidad con artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(\*\*): No corresponde solicitar subsanación, NO ADMITIDA (RECHAZADA).

➤ **BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

El comité de selección mediante CARTA N° 001-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, realizar la subsanación de la foliación de los documentos que conforman su oferta; a la vez se solicita la visación de las páginas Nro. 1 y 15 (caratulas presentadas en su oferta), otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L.**

El comité de selección mediante CARTA N° 002-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L., realizar la subsanación de la visación o firma del postor del folio 50 del documento que conforma su oferta y se solicita la subsanación de la omisión de determinada información (omisión de la palabra "servicio" en el Anexo N° 06 presentado), otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L., SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **CONTRATISTAS Y CONSULTORES RIMBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

El comité de selección mediante CARTA N° 003-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor CONTRATISTAS Y CONSULTORES RIMBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizar la subsanación de la visación o firma del postor de los folios 43, 38, 37, 36, 35, 34, 33, 32,31, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23, 22, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4 de los documentos que conforman su oferta, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor CONTRATISTAS Y CONSULTORES RIMBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **CONSTRUCTORA BARRIO NUEVO S.A.C.**

De la revisión de los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6 presentados para la admisión de la oferta según consta en la TABLA N° 01 (adjunto al presente cuadro y acta de admisión); notándose que, las firmas consignadas en los anexos mencionados anteriormente presentan similares características en el tamaño y la forma de trazo, así como en trazar las mismas letras, así mismo, el trazo final de todas las firmas coincidentemente termina en la misma distancia respecto del sello del gerente general. De este modo, es posible apreciar que las firmas obrantes en dichos documentos corresponde a la reproducción de una misma imagen.

Como se puede advertir, el artículo 60 del Reglamento establece que son subsanables la falta de la firma en la oferta presentada por los postores, sin embargo, el numeral 60.4 del mismo artículo señala de forma categórica que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica, en tal sentido con base a la normatividad señalada en la Resolución N° 0341-2023-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, es posible determinar que los anexos presentados por el

postor dentro del procedimiento de selección, los cuales incluyen el Anexo N° 6-Precio de la oferta, contienen una imagen de la firma, y que no constituye un firma electrónica certificada.

Por tanto, aun cuando conforme al numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento sea posible la subsanación de la firma del representante legal en los documentos de la oferta, el mismo artículo en su numeral 60.4 establece que la falta de firma en la oferta económica (Debiendo contener el Anexo N° 6 una firma manuscrita o digital, según Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales), no es posible subsanación, corresponde que la oferta del postor resulte **NO ADMITIDA.**

➤ **CONSTRUNORTE H.C.E. S.A.C.**

El comité de selección mediante CARTA N° 004-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor CONSTRUNORTE H.C.E. S.A.C., realizar la subsanación de la visación o firma del postor de los folios 1, 23, 26, 54, 55, 56, 57, 58, 59 de los documentos que conforman su oferta, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor CONSTRUNORTE H.C.E. S.A.C., **SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE**, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA.**

➤ **BRASCON CONTRATISTAS E.I.R.L.**

El comité de selección mediante CARTA N° 005-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor BRASCON CONTRATISTAS E.I.R.L., realizar la subsanación de la omisión de determinada información en su Anexo N° 01 presentado el folio 57 de su oferta, para lo cual a la vez se requiere consigne el departamento, provincia y distrito del domicilio legal, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor BRASCON CONTRATISTAS E.I.R.L., **SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE**, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA.**

➤ **CONSORCIO HORIZONTE**

El comité de selección mediante CARTA N° 006-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al CONSORCIO HORIZONTE, realizar la subsanación de la omisión de determinada información en su Anexo N° 01 presentado el folio 5 de su oferta, para lo cual a la vez se requiere consigne el departamento, provincia y distrito del domicilio legal y solicita la subsanación de la omisión de determinada información (omisión de la palabra "servicio a contratar" en el Anexo N° 06 presentado), otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el CONSORCIO HORIZONTE, **SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE**, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA.**

➤ **CORPORACION ALONFER E.I.R.L.**

El comité de selección mediante CARTA N° 007-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor CORPORACION ALONFER E.I.R.L., realizar la subsanación de la omisión de determinada información en su Anexo N° 01 presentado (incorporar el numeral 6. "Notificación de la orden de servicios"), otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor CORPORACION ALONFER E.I.R.L., **NO REALIZO LA SUBSANACIÓN**, en tal sentido su oferta resulta **NO ADMITIDA (RECHAZADA).**

➤ **TERRA D' AVANGUARDIA S.A.**

El comité de selección mediante CARTA N° 008-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor TERRA D' AVANGUARDIA S.A., realizar la subsanación de la visación o firma del postor del documento sobre presupuesto en cual conforma su oferta, otorgándole un plazo de dos (2) días

hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor TERRA D' AVANGUARDIA S.A., NO REALIZO LA SUBSANACIÓN, en tal sentido su oferta resulta **NO ADMITIDA (RECHAZADA)**.

➤ **HERCONSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

El comité de selección mediante CARTA N° 009-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor HERCONSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., realizar la subsanación de la visación o firma del postor de los folios 26 y 27 de los documentos que conforman su oferta, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor HERCONSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., **SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE**, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS BUCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

El comité de selección mediante CARTA N° 010-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor HINGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS BUCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, realizar la subsanación de la omisión de determinada información en su Anexo N° 01 presentado (incorporar el numeral 6. "Notificación de la orden de servicios"), otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS BUCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, **SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE**, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **WINCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**

De la revisión de los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6 presentados para la admisión de la oferta según consta en la TABLA N° 02 (adjunto al presente cuadro y acta de admisión); notándose que, las firmas consignadas en los anexos mencionados anteriormente presentan similares características en el tamaño y la forma de trazo, así como en trazar las mismas letras, así mismo, el trazo final de todas las firmas coincidentemente termina en la misma distancia respecto del sello del gerente general. De este modo, es posible apreciar que las firmas obrantes en dichos documentos corresponde a la reproducción de una misma imagen.

Como se puede advertir, el artículo 60 del Reglamento establece que son subsanables la falta de la firma en la oferta presentada por los postores, sin embargo, el numeral 60.4 del mismo artículo señala de forma categórica que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica, en tal sentido con base a la normatividad señalada en la Resolución N° 0341-2023-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, es posible determinar que los anexos presentados por el postor dentro del procedimiento de selección, los cuales incluyen el Anexo N° 6-Precio de la oferta, contienen una imagen de la firma, y que no constituye un firma electrónica certificada.

Por tanto, aun cuando conforme al numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento sea posible la subsanación de la firma del representante legal en los documentos de la oferta, el mismo artículo en su numeral 60.4 establece que la falta de firma en la oferta económica (Debiendo contener el Anexo N° 6 una firma manuscrita o digital, según Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales), no es posible subsanación, corresponde que la oferta del postor resulte **NO ADMITIDA**.

➤ **CONSULTORA Y CONTRATISTAS MPASCO S.A.C.**

El comité de selección mediante CARTA N° 011-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor CONSULTORA Y CONTRATISTAS MPASCO S.A.C., realizar la subsanación de la omisión de determinada información en su Anexo N° 01 presentado el folio 47 de su oferta, para lo cual a la vez se requiere consigne el departamento, provincia y distrito del domicilio legal, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado

el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor CONSULTORA Y CONTRATISTAS MPASCO S.A.C., NO REALIZO LA SUBSANACIÓN, en tal sentido su oferta resulta **NO ADMITIDA (RECHAZADA)**.

➤ **ANDEROS INGENIEROS S.A.C.**

El comité de selección mediante CARTA N° 012-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor ANDEROS INGENIEROS S.A.C., realizar la subsanación de la visación o firma del postor del folio 26 del documento que conforma su oferta, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor ANDEROS INGENIEROS S.A.C., SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **CG CONSTRUCCIONES S.A.C.**

El comité de selección mediante CARTA N° 013-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor CG CONSTRUCCIONES S.A.C., realizar la subsanación de la omisión de determinada información en su Anexo N° 01 presentado el folio 57 de su oferta, para lo cual a la vez se requiere consigne el departamento, provincia y distrito del domicilio legal, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor CG CONSTRUCCIONES S.A.C., NO REALIZO LA SUBSANACIÓN, en tal sentido su oferta resulta **NO ADMITIDA (RECHAZADA)**.

➤ **CORPORACION ZONA NORTE E.I.R.L.**

El comité de selección mediante CARTA N° 014-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor CORPORACION ZONA NORTE E.I.R.L., realizar la subsanación de la omisión de determinada información en su Anexo N° 01 presentado (incorporar el numeral 6. "Notificación de la orden de servicios") y la subsanación de la omisión de determinada información (omisión de la palabra "servicio a contratar" en el Anexo N° 06 presentado), otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor CORPORACION ZONA NORTE E.I.R.L., SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE**

El comité de selección mediante CARTA N° 015-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, realizar la subsanación de la legalización de la promesa de consorcio Anexo N° 5 folios 35 y 36 de su oferta., otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **JAF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

El comité de selección mediante CARTA N° 016-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor JAF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., realizar la subsanación de la omisión de determinada información (omisión de la palabra "servicio a contratar" en el Anexo N° 06 presentado en el folio 17) y la subsanación de la visación o firma del postor del folio 56 del documento que conforma su oferta, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor JAF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **PEDCA IC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

El comité de selección mediante CARTA N° 017-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor PEDCA IC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, realizar la subsanación de la omisión de determinada información en su Anexo N° 01 presentado el folio 136 de su oferta, para lo cual a la vez se requiere consigne el departamento, provincia y distrito del domicilio legal y a la vez marcar lo correspondiente si es MYPE o no, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor PEDCA IC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE**

El comité de selección mediante CARTA N° 018-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE, realizar la subsanación de la omisión de determinada información en su Anexo N° 01 presentado (incorporar el numeral 2. "Solicitud de reducción de la oferta económica" y numeral 6. "Notificación de la orden de servicios"); la subsanación de la omisión de determinada información en su Anexo N° 03 presentado en su oferta, para lo cual a la vez se requiere consigne toda la información antes precisada (omisión de las palabras "términos de referencia"), la subsanación de la omisión de determinada información en su Anexo N° 04 presentado en su oferta, para lo cual a la vez se requiere consigne toda la información antes precisada (omisión de las palabras "prestación del servicio"), la subsanación de la omisión de determinada información (omisión de la palabra "servicio a contratar" en el Anexo N° 06 presentado) y la subsanación de la foliación de los documentos que conforman su oferta, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE, SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

El comité de selección mediante CARTA N° 019-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizar la subsanación de la foliación de los documentos que conforman su oferta., otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

➤ **LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.**

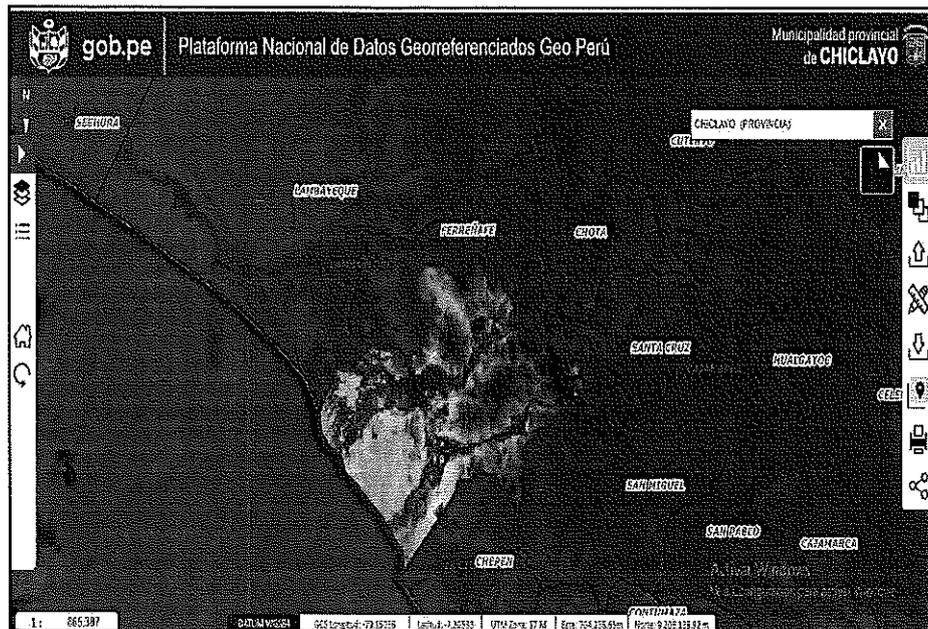
El comité de selección mediante CARTA N° 020-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/AS-SM-03-2024-GR.LAMB/GRED-L-1/CS-1 de fecha 25.09.2024 notificada a través del SEACE, solicitan al postor LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L., realizar la subsanación de la foliación de los documentos que conforman su oferta; y a la vez se solicita la visación o firma de todos los documentos que conforman su oferta y subsanación de la omisión de determinada información (omisión de la palabra "servicio a contratar" en el Anexo N° 06 presentado), otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar; por lo que al culminar el plazo otorgado el comité de selección realiza la verificación en el SEACE, constatando que el postor LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L., SÍ REALIZO LA SUBSANACIÓN CORRECTAMENTE, en tal sentido su oferta resulta **ADMITIDA**.

El resultado de la admisión de las ofertas, se detallan en el **ANEXO N° 01: CUADRO DE ADMISIÓN DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS**, que forma parte de la presente acta.

El comité de selección establece que luego de señalar los resultados de la admisión de ofertas, y en cumplimiento a lo dispuesto la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001262-2024-GR.LAMB/GRED [515476925 - 17]**, que señala que se deberá retrotraer hasta la Etapa de CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, en tal el comité de selección procede a realizar la evaluación y calificación de las propuestas, según detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	POSTOR	VALOR ESTIMADO	FACTORES DE EVALUACIÓN								
					OFERTA	PRECIO PUNTAJE	BONIFICACION MPPE 6%	PUNTAJE DE BONIFICACION 6%	BONIFICACION DEL 10% POR SERVIDORES PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	PUNTAJE DE BONIFICACION DEL 10% POR SERVIDORES PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - LAMBAYEQUE	SERVICIO	1	BO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 80,646.50	SI	72,950.32	93.21	SI	4.68	SI	9.32	107.20	107.20 PUNTOS
			CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MUAVASA E.I.R.L.	SI	135,000.00	50.37	SI	2.52	NO	-	52.89	52.89 PUNTOS	
			CONTRATISTAS Y CONSULTORES RIMBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	SI	140,000.00	48.57	SI	2.43	NO	-	51.00	51.00 PUNTOS	
			YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	SI	79,500.00	85.53	SI	4.28	SI	8.55	98.36	98.36 PUNTOS	
			BABO EXPORTACION S.R.L.	SI	125,799.74	54.05	SI	2.70	SI	5.41	62.16	62.16 PUNTOS	
			CONSTRUNORTE H.C.E. S.A.C.	SI	70,500.00	96.45	SI	4.82	(*)NO	-	101.28	101.28 PUNTOS	
			PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C	SI	108,500.00	62.67	SI	3.13	SI	6.27	72.07	72.07 PUNTOS	
			BRASON CONTRATISTAS E.I.R.L.	SI	68,000.00	100.00	SI	5.00	NO	-	105.00	105.00 PUNTOS	
			CONSORCIO HORIZONTE	SI	115,200.00	59.03	SI	2.95	SI	5.90	67.88	67.88 PUNTOS	
			IMPORTACIONES & CONSTRUCCIONES BARRIA 2 E.I.R.L.	SI	122,851.45	55.35	SI	2.77	(*)NO	-	58.12	58.12 PUNTOS	
			ANBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI	180,682.00	37.64	SI	1.88	SI	3.76	43.28	43.28 PUNTOS	
			HERCONSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI	118,000.00	57.63	SI	2.88	SI	5.76	66.27	66.27 PUNTOS	
			INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS BUCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SI	99,060.00	68.01	SI	3.40	SI	6.80	78.22	78.22 PUNTOS	
			MADESA INVERSIONES SRL	SI	72,581.83	93.69	SI	4.68	NO	-	98.37	98.37 PUNTOS	
			ANDEROS INGENIEROS S.A.C.	SI	77,900.00	87.29	SI	4.36	NO	-	91.96	91.96 PUNTOS	
			M & N ASHLEY E.I.R.L.	SI	133,000.00	51.13	SI	2.56	SI	5.11	58.80	58.80 PUNTOS	
			CORPORACION ZONA NORTE E.I.R.L.	SI	107,900.00	63.02	SI	3.15	NO	-	66.17	66.17 PUNTOS	
			CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE	SI	75,000.00	90.67	SI	4.53	SI	9.07	104.27	104.27 PUNTOS	
			JAF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI	151,369.46	44.92	SI	2.25	NO	-	47.17	47.17 PUNTOS	
			NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	SI	161,165.01	42.20	SI	2.11	SI	4.22	48.52	48.52 PUNTOS	
			PEDCA IC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SI	115,764.08	58.74	SI	2.94	SI	5.87	67.55	67.55 PUNTOS	
			NABA CORPORATION E.I.R.L.	SI	123,416.49	55.10	SI	2.75	(*)NO	-	57.85	57.85 PUNTOS	
			CONSORCIO REGIONAL	SI	123,516.78	55.05	SI	2.75	SI	5.51	63.31	63.31 PUNTOS	
			CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	SI	76,614.17	88.78	SI	4.44	SI	8.88	102.07	102.07 PUNTOS	
			CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE	SI	78,850.00	86.24	SI	4.31	NO	-	90.55	90.55 PUNTOS	
			CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS	SI	130,000.00	52.31	SI	2.62	SI	5.23	60.15	60.15 PUNTOS	
NEGOCIOS & SERVICIOS GENERALES LEON S.A.C.	SI	155,765.92	43.66	SI	2.18	NO	-	45.84	45.84 PUNTOS				
SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	144,000.00	47.22	SI	2.36	NO	-	49.58	49.58 PUNTOS				
LLAMINAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.	SI	75,000.00	90.67	SI	4.53	SI	9.07	104.27	104.27 PUNTOS				

El presente servicio se realizará en la Provincia de Chiclayo, en tal sentido, según la PLATAFORMA NACIONAL DE DATOS GEORREFERENCIADOS GEO PERU (según link: <https://visor.geoperu.gob.pe/?ubicacion=provincia-chiclayo-1401>), por lo que se verifica que las provincias colindantes a la Provincia de Chiclayo son las siguientes: Lambayeque, Ferreñafe, Chota, Santa Cruz, San Miguel y Chepén.



(\*): Postor presenta ANEXO N° 10, solicitando bonificación del (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de lima y callao; sin embargo, según la dirección señalada en su RNP, no se ubica ninguna de las provincias colindantes a la provincia donde se realizará el servicio, según detalle:

- ❖ Postor CONSTRUNORTE H.C.E. S.A.C., solicita bonificación del 10% por provincia colindante, sin embargo, según su RNP su domicilio es en la Provincia de Trujillo, por lo tanto, **no corresponde se le otorgue la bonificación solicitada**; debido a que no se encuentra ubicado en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.
- ❖ Postor IMPORTACIONES & CONSTRUCCIONES BARNA 2 E.I.R.L., solicita bonificación del 10% por provincia colindante, sin embargo, según su RNP su domicilio es en la Provincia de Trujillo, por lo tanto, **no corresponde se le otorgue la bonificación solicitada**; debido a que no se encuentra ubicado en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.
- ❖ Postor NABA CORPORATION E.I.R.L., solicita bonificación del 10% por provincia colindante, sin embargo, según su RNP su domicilio es en la Provincia de Arequipa, por lo tanto, **no corresponde se le otorgue la bonificación solicitada**; debido a que no se encuentra ubicado en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

El comité de selección, señala que luego de calcular el puntaje total de los postores, se verifica que existe un empate para determinar el 3er y 4to lugar de prelación, según detalle:

POSTOR	VALOR ESTIMADO	FACTORES DE EVALUACIÓN							PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION	
		OFERTA	PRECIO/PUNTAJE	BONIFICACION MYPE 5%	PUNTAJE DE BONIFICACION 5%	BONIFICACION DEL (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	PUNTAJE DE BONIFICACION DEL (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	PUNTAJE TOTAL			
BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 80,646.50	SI	72,950.32	93.21	SI	4.66	SI	9.32	107.20	107.20 PUNTOS	1
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIAVASA E.I.R.L.		SI	135,000.00	50.37	SI	2.52	NO	-	52.89	52.89 PUNTOS	23
CONTRATISTAS Y CONSULTORES RIMBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD		SI	140,000.00	48.57	SI	2.43	NO	-	51.00	51.00 PUNTOS	24
YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.		SI	79,500.00	85.53	SI	4.28	SI	8.55	98.36	98.36 PUNTOS	8
BABO EXPORTACION S.R.L.		SI	125,799.74	54.05	SI	2.70	NO	5.41	62.16	62.16 PUNTOS	18
CONSTRUNORTE H.C.E. S.A.C.		SI	70,500.00	96.45	SI	4.82	(*) NO	-	101.28	101.28 PUNTOS	6
PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C		SI	108,500.00	62.67	SI	3.13	SI	6.27	72.07	72.07 PUNTOS	12
BRASCON CONTRATISTAS E.I.R.L.		SI	68,000.00	100.00	SI	5.00	NO	-	105.00	105.00 PUNTOS	2
CONSORCIO HORIZONTE		SI	115,200.00	59.03	SI	2.95	SI	5.90	67.88	67.88 PUNTOS	13
IMPORTACIONES & CONSTRUCCIONES BARNA 2 E.I.R.L.		SI	122,851.45	55.35	SI	2.77	(*) NO	-	58.12	58.12 PUNTOS	21
ANBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		SI	180,682.00	37.64	SI	1.88	SI	3.76	43.28	43.28 PUNTOS	29
HERCONSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		SI	118,000.00	57.63	SI	2.88	SI	5.76	66.27	66.27 PUNTOS	15
INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS BUCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		SI	99,980.00	68.01	SI	3.40	SI	6.80	78.22	78.22 PUNTOS	11
MADESA INVERSIONES SRL		SI	72,561.83	93.69	SI	4.68	NO	-	98.37	98.37 PUNTOS	7
ANDEROS INGENIEROS S.A.C.		SI	77,900.00	87.29	SI	4.38	NO	-	91.68	91.66 PUNTOS	9
M & N ASHLEY E.I.R.L.		SI	133,000.00	51.13	SI	2.56	SI	5.11	58.80	58.80 PUNTOS	20
CORPORACION ZONA NORTE E.I.R.L.		SI	107,900.00	63.02	SI	3.15	NO	-	66.17	66.17 PUNTOS	16
CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE		SI	75,000.00	90.67	SI	4.53	SI	9.07	104.27	104.27 PUNTOS	EMPATE 3er o 4to
JAF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		SI	151,369.46	44.92	SI	2.25	NO	-	47.17	47.17 PUNTOS	27
NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.		SI	161,155.01	42.20	SI	2.11	SI	4.22	48.52	48.52 PUNTOS	26
PEDCA IC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		SI	115,764.08	58.74	SI	2.94	SI	5.87	67.55	67.55 PUNTOS	14
NABA CORPORATION E.I.R.L.		SI	123,416.49	55.10	SI	2.75	(*) NO	-	57.85	57.85 PUNTOS	22
CONSORCIO REGIONAL		SI	123,516.78	55.05	SI	2.75	SI	5.51	63.31	63.31 PUNTOS	17
CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C		SI	76,614.17	88.76	SI	4.44	SI	8.88	102.07	102.07 PUNTOS	5
CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE		SI	78,850.00	86.24	SI	4.31	NO	-	90.55	90.55 PUNTOS	10
CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS		SI	130,000.00	52.31	SI	2.62	SI	5.23	60.15	60.15 PUNTOS	19
NEGOCIOS & SERVICIOS GENERALES LEON S.A.C.		SI	155,765.92	43.66	SI	2.18	NO	-	45.84	45.84 PUNTOS	28
SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		SI	144,000.00	47.22	SI	2.36	NO	-	49.58	49.58 PUNTOS	25
LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.		SI	75,000.00	90.67	SI	4.53	SI	9.07	104.27	104.27 PUNTOS	EMPATE 3er o 4to

El resultado de la evaluación y calificación de las ofertas, se detallan en el ANEXO N° 02: CUADRO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS, que forma parte de la presente acta.

Finalmente, habiéndose obtenido un empate para determinar el orden de prelación del 3er y 4to lugar; el comité de selección procede a realizar el desempate mediante sorteo de manera electrónica a través del SEACE, obteniendo como resultado lo siguiente:

## REPORTE DEL DESEMPEATE



Entidad Convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - UNIDAD EJECUTORA 304 GERENCIA      Objeto de la Contratación : Servicio  
 Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR.LAMB/GRED-L-1      Nro. Convocatoria : 1  
 Descripción del Objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - LAMBAYEQUE

**Datos del ítem y sorteo**

Número ítem	1	Fecha :	31/10/2024	Hora :	3:26 PM
Descripción ítem	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS		Usuario que actualizó : JAVIER PUELLES GASCO		

**Listado del Resultado del Desempeate**

Codigo/Ruc Postor	Razon Social	Puntaje total con Bonificación	MYPE	Empresa Integrada por el postor	Orden de Preferencia
20487512371	BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	107.2	SI	SI	1
20610521208	BRASCON CONTRATISTAS E.I.R.L.	105.0	SI	NO	2
20600521102	LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.	104.27	SI	SI	3
20612216995	CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE	104.27	SI	NO	4
20603947909	CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	102.07	SI	NO	5
20477246941	CONSTRUNORTE H.C.E. S.A.C.	101.28	SI	SI	6
20539215079	MADESA INVERSIONES SRL	98.37	SI	NO	7
20601100852	YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	98.36	SI	NO	8
20609005727	ANDEROS INGENIEROS S.A.C.	91.66	SI	NO	9
20605791744	CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE	90.55	SI	NO	10
20600202350	INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS BUCHA SOCIEDAD ANONIMA	78.22	SI	NO	11
20539033639	PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C	72.07	SI	NO	12
20612998431	CONSORCIO HORIZONTE	67.88	SI	NO	13
20488103220	PEDCA IC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	67.55	SI	NO	14
20605865757	HERCONSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	66.27	SI	NO	15
20601624550	CORPORACION ZONA NORTE E.I.R.L.	66.17	SI	NO	16
20601456312	CONSORCIO REGIONAL	63.31	SI	NO	17
20545531888	BABO EXPORTACION S.R.L.	62.16	SI	NO	18
20602116540	CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS	60.15	SI	NO	19
20487412237	M & N ASHLEY E.I.R.L.	59.8	SI	SI	20
20477609687	IMPORTACIONES & CONSTRUCCIONES BARNAS 2 E.I.R.L.	58.12	SI	NO	21
20558093219	NABA CORPORATION E.I.R.L.	57.85	SI	NO	22
20610183566	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L.	52.89	SI	NO	23
20601080436	CONTRATISTAS Y CONSULTORES RIMBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE	51.0	SI	NO	24

Usuario : 17638842

Página 1 de 2

Fecha de Generación :

31/10/2024

Hora de Generación :

3:26 PM

Codigo/Ruc Postor	Razon Social	Puntaje total con Bonificación	MYPE	Empresa Integrada por el postor	Orden de Preferencia
20512756998	SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD	49.58	SI	NO	25
20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	48.52	SI	NO	26
20539835883	JAF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	47.17	SI	NO	27
20477155805	NEGOCIOS & SERVICIOS GENERALES LEON S.A.C.	45.84	SI	NO	28
20581127230	ANBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	43.28	SI	NO	29

Usuario : 17638842

Página 2 de 2

Fecha de Generación :

31/10/2024

Hora de Generación :

3:26 PM

Después de haber realizado la evaluación correspondiente y realizar el sorteo de desempate en el SEACE, el comité de selección, procede a verificar si el postor que ocupó el primer y segundo lugar según orden de prelación cumple con los requisitos de calificación, previstos en el numeral 3.2 de las bases de conformidad con el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cual señala lo siguiente: "75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada".

En caso alguno de los postores que ocuparon el 1er y 2do lugar no cumplan con los requisitos de calificación, el comité de selección verificará los requisitos a los siguientes postores, según orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación, de conformidad con el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cual señala lo siguiente: "Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos".

POSTOR	ORDEN DE PRELACION	CALIFICACIÓN				RESULTADO
		CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		FORMACION ACADEMICA	CAPACITACION	EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE	FACTURACION	
BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1	CUMPLE	CUMPLE	(*) NO CUMPLE	CUMPLE	DESCALIFICADA
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L.	23	-	-	-	-	NO CALIFICADA
CONTRATISTAS Y CONSULTORES RIMBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	24	-	-	-	-	NO CALIFICADA
YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	8	-	-	-	-	NO CALIFICADA
BABO EXPORTACION S.R.L.	18	-	-	-	-	NO CALIFICADA
CONSTRUNORTE H.C.E. S.A.C.	6	-	-	-	-	NO CALIFICADA
PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C	12	-	-	-	-	NO CALIFICADA
BRASCON CONTRATISTAS E.I.R.L.	2	CUMPLE	CUMPLE	(*) NO CUMPLE	CUMPLE	DESCALIFICADA
CONSORCIO HORIZONTE	13	-	-	-	-	NO CALIFICADA
IMPORTACIONES & CONSTRUCCIONES BARNA 2 E.I.R.L.	21	-	-	-	-	NO CALIFICADA
ANBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	29	-	-	-	-	NO CALIFICADA
HERCONSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	15	-	-	-	-	NO CALIFICADA
INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS BUCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11	-	-	-	-	NO CALIFICADA
MADESA INVERSIONES SRL.	7	-	-	-	-	NO CALIFICADA
ANDEROS INGENIEROS S.A.C.	9	-	-	-	-	NO CALIFICADA
M & N ASHLEY E.I.R.L.	20	-	-	-	-	NO CALIFICADA
CORPORACION ZONA NORTE E.I.R.L.	16	-	-	-	-	NO CALIFICADA
CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADA

JAF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	27	-	-	-	-	NO CALIFICADA
NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	26	-	-	-	-	NO CALIFICADA
PEDCA IC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14	-	-	-	-	NO CALIFICADA
NABA CORPORATION E.I.R.L.	22	-	-	-	-	NO CALIFICADA
CONSORCIO REGIONAL	17	-	-	-	-	NO CALIFICADA
CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	5	-	-	-	-	NO CALIFICADA
CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE	10	-	-	-	-	NO CALIFICADA
CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS	19	-	-	-	-	NO CALIFICADA
NEGOCIOS & SERVICIOS GENERALES LEON S.A.C.	28	-	-	-	-	NO CALIFICADA
SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25	-	-	-	-	NO CALIFICADA
LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.	3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADA

**(\*\*): NO CUMPLE CON REQUISITO DE CALIFICACIÓN**

**(\*) BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

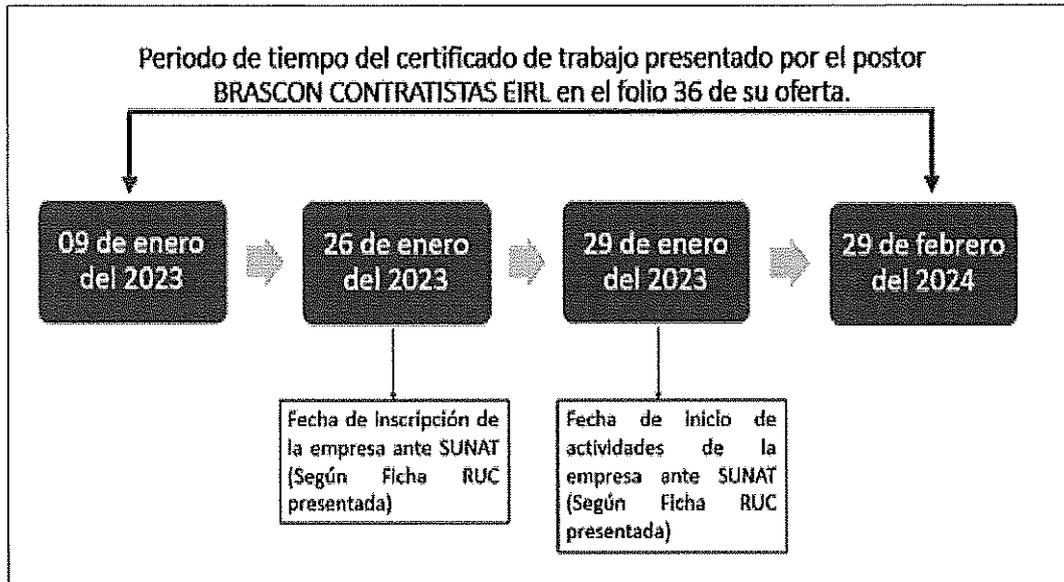
El postor BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en los documentos de su oferta para acreditar la experiencia del postor de su personal clave remite tres (3) certificados de trabajo en los cuales se observa que el representante legal del consorcio es Giuliana Karina Diaz Reyes y se emite su propio certificado de trabajo, por lo que, de conformidad con la OPINIÓN N° 118-2018/DTN la cual señala lo siguiente: "(...) a efectos de poder acreditar la experiencia del personal clave propuesto, no deberán admitirse constancias o certificados emitidos por una persona natural respecto de sí misma toda vez que tal experiencia no se encontraría sujeta a ninguna constatación -como lo puede ser aquella realizada por un tercero, sea este un empleador o acreedor- sino que estaría siendo determinada y validada por el propio interesado, afectándose con ello la objetividad de la información consignada en dicho documento"; finalmente el comité de selección de conformidad con lo señalado en la OPINIÓN N° 118-2018/DTN señala que el postor NO CUMPLE con el requisito de acreditación de experiencia del personal clave, en tal sentido su oferta es resulta **DESCALIFICADA**.

**(\*) BRASCON CONTRATISTAS E.I.R.L.**

1, El postor BRASCON CONTRATISTAS E.I.R.L. en su oferta (folio 49), presenta su ficha Ruc, evidenciándose que según ficha ruc, la fecha de inscripción es el día **26/01/2023** y fecha de inicio de actividades es el día **29/01/2023**.

2. La empresa BRASCON CONTRATISTAS EIRL emite el certificado de trabajo señalando que la Ing. Miluska Caroline Saenz Correa, trabajo como supervisora desde el **09/01/2024** hasta el **29/02/2024**.

3. Ahora bien, a efectos de un mejor entendimiento, se procede a graficar la información antes descrita:



4. En este punto, cabe precisar que, con respecto a información inexacta, los reiterados pronunciamientos de este Tribunal señalan que para calificar un documento como inexacto se debe acreditar que este contiene información que no es concordante o congruente con la realidad, y que la misma esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

5. En ese sentido, se advierte que la información contenida en el certificado de trabajo cuestionado, con respecto al periodo de experiencia de la Ing. Miluska Caroline Saenz Correa, no es congruente con la realidad; por cuanto, a la fecha de 09 enero de 2023 la empresa BRASCON CONTRATISTAS EIRL aún no se había constituido ni iniciado actividades; en ese sentido, la información contenida en el Certificado de Trabajo del 29 de febrero del 2024 es inexacta.

6. Por lo tanto, de los fundamentos expuesto, el presente comité de selección concluye que el BRASCON CONTRATISTAS EIRL no acreditó el requisito de calificación “Experiencia del personal clave”, por cuanto el certificado de trabajo señala que trabajo con fecha anterior al inicio de actividades de la empresa por lo que, se advierte que el certificado de trabajo del 29 de febrero del 2024, presentado contiene información inexacta, en tal sentido la oferta es **DESCALIFICADA**.

El resultado de la evaluación y calificación de las ofertas, se detallan en el **ANEXO N° 02: CUADRO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS**, que forma parte de la presente acta.

En tal sentido, contando con dos (02) ofertas válidas se da por culminada la etapa de calificación de ofertas ello en concordancia con lo establecido en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Ante los resultados obtenidos de la admisión, evaluación y calificación de ofertas el comité de selección, por unanimidad OTORGA LA BUENA PRO, del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024-GR.LAMB/GRED-L PRIMERA CONVOCATORIA, convocado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - LAMBAYEQUE”, al postor LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L., con RUC N° 20600521102, por un monto de S/ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles).

Procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser revisado es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por el comité de selección, siendo las 16:00 pm horas del día 31 de octubre del 2024.



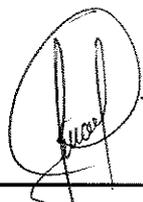
---

JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA  
Presidente del Comité de Selección (T)



---

JAVIER FUELLES GASCO  
Primer Miembro Titular del Comité de  
Selección (T)



---

JUAN CARLOS CABALLERO HUERTAS  
Segundo Miembro Titular del Comité de  
Selección (T)